



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León  
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones con la Sociedad Civil  
C/ Santiago Alba, 1  
47008 - VALLADOLID

**Expediente: 1198/2023**

**Asunto: Implantación de la F.P. Dual en el IES “Galileo” de Valladolid / Resolución  
Centro directivo: Consejería de Educación**

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo de un escrito de queja en el que se ponía de manifiesto que, con fecha 14 de junio de 2023, los Departamentos de Formación y Orientación Laboral y de Informática y Comunicaciones del IES “Galileo” de Valladolid, registraron una instancia dirigida a la Consejería de Educación relativa a la implantación, para el curso 2023-2024, del nuevo modelo de Formación Profesional Dual para el Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo y Aplicaciones Web de dos años para grupo completo, del que se había enviado borrador del Proyecto con fecha de 26 de mayo de 2023.

En dicha instancia se solicitaba:

*“Que se imparta la carga horaria íntegra del módulo de Empresa e Iniciativa Emprendedora de manera presencial en el primer trimestre ya que no adquirirán esos conocimientos en la empresa al no estar asociado a una unidad de competencia, pudiendo únicamente impartirse en el centro educativo por los profesores del Departamento FOL.*

*O como solución subsidiaria poder impartir cuatro horas a la semana y residualmente con horas online lo que reste para completar las 63 horas del módulo”.*

A tal efecto, en una reunión que se había celebrado entre los Departamentos de Formación y Orientación Laboral y de Informática y Comunicaciones del IES “Galileo” el 20 de abril de 2023, se había acordado que el Departamento de Informática y Comunicaciones cedería al Departamento de Formación y Orientación Laboral horas para poder impartir la carga horaria del módulo de “Empresa e Iniciativa Emprendedora” de manera presencial en el primer trimestre, adaptando la distribución horaria de los



módulos asociados a unidades de competencia de manera corresponsable con la empresa. Como solución subsidiaria, también se acordó poder impartir cuatro horas semanales del módulo de “Empresa e Iniciativa Emprendedora” y, de forma residual, horas online para completar el total de 63 horas, dedicado fundamentalmente a la tutorización del proyecto de empresa.

Sin que la instancia presentada por los Departamentos con fecha 14 de junio de 2023 obtuviera respuesta alguna por escrito, en una reunión mantenida el 23 de junio de 2023, el equipo directivo del IES “Galileo” transmitió de forma oral a los responsables de dichos Departamentos el rechazo de la Consejería de Educación a las propuestas realizadas por aquellos, sin poder contar con una fundamentación sobre el rechazo de las mismas.

Cabe señalar que las propuestas realizadas por los Departamentos del IES “Galileo” estaban fundamentadas en que serían la única opción que permitiría poder cumplir con las jornadas máximas de formación en alternancia previstas según lo establecido en el artículo 3.2 del Decreto 2/2017, de 12 de enero, por el que se regula la formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad de Castilla y León, según el cual:

*“El proyecto de formación profesional dual se llevará a cabo mediante alguna de las formas siguientes:*

*a) Alternando consecutivamente períodos de formación en el centro educativo con uno o varios períodos de estancia en una o varias empresas. Durante estos períodos, la estancia del alumno o alumna en la empresa no superará la jornada semanal y diaria establecida en el convenio colectivo de aplicación en la empresa y, en ningún caso, las cuarenta horas semanales ni las ocho horas diarias, desarrollándose en horario comprendido entre las seis y las veintidós horas...*

*b) Simultaneando la formación en el centro educativo y la estancia en la empresa en un mismo período de tiempo, siempre que la suma del tiempo de estancia del alumno o alumna en el centro y en la o las empresas no sea superior a ocho horas diarias ni a cuarenta horas semanales, respetándose en todo caso los límites del horario diario establecidos en el anterior párrafo a)”.*

Por otro lado, según las argumentaciones de los Departamentos, dada la imposibilidad de derivar la docencia del módulo de “Empresa e Iniciativa Emprendedora” al periodo de estancia del alumnado en la empresa, debía tenerse en cuenta lo estipulado sobre evaluación de los módulos de esta modalidad en la Orden EDU/398/2017, de 24 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 2/2017, de 12 de enero, por el que se regula la formación profesional dual del sistema educativo en la



Comunidad de Castilla y León, en su redacción dada por la Orden EDU/372/2018, de 2 de abril. Concretamente en el artículo 13.2 se establece que:

*“La evaluación final de los módulos profesionales de segundo curso desarrollados en su totalidad en el centro educativo se realizará:*

*a) La primera convocatoria, con anterioridad al período de estancia del alumnado en la empresa.*

*b) La segunda convocatoria, en el mes de junio, tanto en la opción de dos cursos escolares como en la opción ampliada de tres cursos escolares”.*

Con relación a ello, la Consejería de Educación, a través de su informe fechado el 18 de agosto de 2023, puso de manifiesto a esa Defensoría lo siguiente:

*«La formación profesional Dual en la Comunidad de Castilla y León se encuentra regulada en el Decreto 2/2017, de 12 de enero, por el que se regula la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad de Castilla y León, donde se recoge el procedimiento para la autorización de los correspondientes proyectos.*

*En la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial constan los antecedentes siguientes:*

*- El centro educativo presentó, con fecha de registro 26 de mayo de 2023 (nº registro 20239001202077) y 5 de junio de 2023 (nº registro 20239001282744), solicitud formal de autorización para llevar a cabo el proyecto de FP dual en el ciclo de Administración de Sistemas Informáticos en Red, autorizado por Orden de 12 de junio de 2023.*

*- El centro educativo registró en fecha 30 de junio de 2023 (nº registro 20239001518052) la renuncia al proyecto dual ampliado en el ciclo formativo de Desarrollo de Aplicaciones Web, autorizado previamente bajo la referencia AUT-FPDUAL-014-2021 y que estaba vigente para los cursos 2021-2022 a 2023-2024. En la misma fecha, presentó (nº de registro 20239001518256), solicitud formal de autorización para llevar a cabo un nuevo proyecto de FP dual en el ciclo de Desarrollo de Aplicaciones Web, autorizado por Orden de 6 de julio de 2023.*

*No constan más solicitudes para el ciclo formativo “Desarrollo de Aplicaciones Web”, resultando, por tanto, que la solicitud de cambio de proyecto presentada ha sido autorizada en los términos de la solicitud».*

Con ello, el motivo de la queja formulada ante esta Procuraduría, reproducido a través de las alegaciones remitidas por el autor de la queja con fecha 1 de septiembre de 2023 a esta Procuraduría, después de que se le pusiera de manifiesto el contenido del informe de la Consejería de Educación al que se ha hecho referencia, hace hincapié en



que la Consejería de Educación no ha tenido en cuenta, ni ha dado una respuesta fundada y por escrito a la instancia conjunta presentada por los Departamentos de Formación y Orientación Laboral y de Informática y Comunicaciones, para la implantación de la Formación Profesional Dual para el Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo y Aplicaciones Web de dos años para grupo completo; así como que, en último extremo, no se han acogido las propuestas relativas al modo de impartir la carga horaria del módulo de “Empresa e Iniciativa Emprendedora”.

Con relación a ello, debemos tener en cuenta, en primer lugar, que el artículo 8 del Decreto 2/2017, de 12 de enero, por el que se regula la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad de Castilla y León, establece que el procedimiento de autorización debe desarrollarse de la siguiente manera:

*“1. De conformidad con el artículo 31.1 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, el proyecto de formación profesional dual deberá ser autorizado por la consejería competente en materia de educación.*

*2. Anualmente, el director o directora del centro educativo que imparta la formación profesional, o su titular si este fuera privado, podrá solicitar autorización para llevar a cabo proyectos de formación profesional dual en la forma y plazos que determine la consejería competente en materia de educación.*

*3. La autorización de los proyectos será resuelta por el titular de la consejería competente en materia de educación y notificada al centro educativo, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, tras la verificación de sus características, contenido y requisitos de las empresas participantes, establecidos en el presente decreto. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa se entenderá estimada la solicitud de autorización por silencio administrativo.*

*4. Contra la resolución de autorización, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su notificación.*



*5. La resolución de autorización será comunicada a la dirección provincial de educación de la provincia a la que pertenezca el centro con anterioridad al inicio del período contemplado en el proyecto para desarrollar el programa formativo en la empresa.*

*6. La autorización del proyecto tendrá validez durante tres cursos escolares, siempre que se mantengan las condiciones y características del mismo. Cualquier variación en las condiciones y características deberá ser comunicada por el centro educativo a la consejería competente en materia de educación a los efectos de la posible revocación de la correspondiente autorización”.*

De ello se desprende que es el director o directora del centro educativo que imparta la formación profesional, o su titular si este fuera privado, al que corresponde solicitar autorización para llevar a cabo proyectos de formación profesional dual, así como que es la Consejería de Educación la que debe autorizar los proyectos y notificar al centro educativo la autorización.

De este modo, la Consejería de Educación debe pronunciarse sobre los proyectos remitidos por la dirección de los centros educativos, previa verificación de que sus características, contenido y requisitos de las empresas participantes se ajustan a la normativa vigente. Con todo, en el ámbito de la actuación del propio centro educativo, y en fase de elaboración de esos proyectos, pudieran tenerse en cuenta las alegaciones y propuestas de los Departamentos implicados en la formación. Además, conforme al artículo 7 del Decreto 2/2017, de 12 de enero, el equipo directivo debe informar sobre la realización de proyectos de formación profesional dual al consejero escolar o, en su caso, al consejo social.

Pero, en todo caso, como ya hemos señalado, la queja formulada ante esta Procuraduría hace hincapié en la falta de respuesta a la instancia presentada por los Departamentos de Formación y Orientación Laboral y de Informática y Comunicaciones del IES “Galileo” de Valladolid, el 14 de junio de 2023, dirigida a la Consejería de Educación, en la que se contienen unas propuestas dirigidas a impartir el módulo de “Empresa e Iniciativa Emprendedora” conforme a la normativa vigente que regula la Formación Profesional Dual.

Con ello, aunque la valoración de las propuestas de los Departamentos no tuvieran encaje en el procedimiento previsto en la normativa vigente para la autorización del proyecto de Formación Profesional Dual que correspondía dar a la Consejería de Educación, a la que debía llegar el proyecto remitido por la dirección del centro educativo; sí que debía haberse dado una respuesta, en el sentido que procediera, a la instancia dirigida a la Consejería de Educación por parte de los Departamentos de Formación y Orientación Laboral y de Informática y Comunicaciones del IES “Galileo”.



Además, en el caso de que las propuestas incluidas en dicha instancia permitieran evitar un supuesto incumplimiento de la normativa vigente a la hora de impartirse el módulo de “Empresa e Iniciativa Emprendedora”, también habrían de hacerse las correcciones oportunas en el Proyecto de Formación Profesional Dual que ya ha sido aprobado.

A tal efecto, debe tenerse en cuenta que el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, contempla el “*derecho a una buena administración*”, derecho que se reconoce a los ciudadanos, aunque cabe entender que también corresponde a quienes actúan en el ámbito de la propia Administración con motivo de procedimientos que, directa o indirectamente, están relacionados con las competencias que tienen encomendadas. Ello no puede ser de otro modo si lo ponemos en relación con los intereses generales a los que se debe dar satisfacción, disponiendo el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que “*Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios: e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional*”.

En definitiva, la lealtad institucional debe ponerse al servicio de una actuación dirigida al logro del interés superior general, que, en el caso que nos ocupa, es el de garantizar que el Proyecto de Formación Profesional Dual, que ya está autorizado para el IES “Galileo” de Valladolid, se desarrolle en las mejores condiciones posibles y cumpliéndose, en todo caso, lo previsto en la legislación vigente.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**La Consejería de Educación debe dar respuesta expresa a la instancia presentada el 14 de junio de 2023 por los Departamentos de Formación y Orientación Laboral y de Informática y Comunicaciones del IES “Galileo” de Valladolid, relacionada con la implantación, para el curso 2023-2024, del nuevo modelo de Formación Profesional Dual para el Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo y Aplicaciones Web de dos años para grupo completo.**

**La respuesta debe concretar si, en la configuración actual del Proyecto de Formación Profesional Dual aprobado para dicho centro, se produce algún incumplimiento de la normativa vigente para la impartición del módulo de “Empresa e Iniciativa Emprendedora”; así como si las propuestas realizadas por los Departamentos a través de la instancia referida aportan algún beneficio de cara a la impartición de dicho módulo y, en definitiva, si es oportuno o necesario**



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

**incorporarlas al Proyecto, en cuyo caso, habrían de hacerse las oportunas mejoras o correcciones en el mismo.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López